

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO****ÁREA RESPONSABLE:**

08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

|                                |                                                                         |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO NO:</b>            | CAD-006-08-2020                                                         |
| <b>FECHA:</b>                  | 18 DE ENERO DE 2020                                                     |
| <b>IMPORTE:</b>                | \$1,557,741.36                                                          |
| <b>CONCEPTO:</b>               | ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓNICA Y MEZCLA                    |
| <b>MODALIDAD:</b>              | RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS |
| <b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> | DP/SPR/00220/2020                                                       |
| <b>PROGRAMA/PROYECTO:</b>      | K004 URBANIZACIÓN                                                       |
| <b>FUNCIÓN:</b>                | 2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD                                   |
| <b>SUBFUNCIÓN:</b>             | 1 URBANIZACIÓN                                                          |
| <b>LOCALIDAD:</b>              | 0001 VILLAHERMOSA                                                       |
| <b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>  | K PROYECTOS DE INVERSIÓN                                                |
| <b>C.O.G.:</b>                 | 24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS                                  |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓNICA Y MEZCLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **SANTANDREU, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. PABLO CÉSAR DE LA LUZ ARGÜELLES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar**, como titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento, Territorial y Servicios Municipales, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 148, fracción XXV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que en fecha 17 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Primera Sesión Ordinaria, Ramo 33**, Asunto 4, mediante la modalidad de licitación simplificada mayor, derivado de la requisición OBR-REQ-0037-2020, se le adjudicó 03 lotes al **"PROVEEDOR" SANTANDREU S.A. DE C.V.**, relativo a la adquisición de emulsión asfáltica catiónica y mezcla, correspondiente a la partida **24101** productos minerales no metálicos, afectando el programa K004 Urbanización, con recursos de **Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios**, por un importe de **\$1,557,741.36 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido**; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22 fracción II, 36, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

## 2. DECLARA EL **"PROVEEDOR"**:

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada Santandreu, S.A. se encuentra legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número [REDACTED] volumen [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Tres, con adscripción y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha [REDACTED] bajo el número [REDACTED] del libro general de entradas, folios [REDACTED] al [REDACTED] del libro número [REDACTED] de sociedades y poderes.
- 2.2. Que acredita la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Santandreu, S.A., en la que se acordó transformarla a Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario Público 21, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma jurisdicción, inscrito bajo el número [REDACTED] con fecha [REDACTED].
- 2.3. Que en fecha 12 de julio del año dos mil doce, la Sociedad Mercantil denominada Santandreu S.A. de C.V., otorgó a través de su Apoderado y Gerente General el Licenciado Juan Santandreu Hernández, un Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en asuntos laborales, al C. Pablo Cesar de la Luz Argüelles, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la Escritura Pública No. [REDACTED] volumen número [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número uno, con adscripción y sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco; manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED].
- 2.4. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Avenida Constitución, Número 1303, Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: SAN790810M82, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Santandreu, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.5. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este instrumento.
- 2.6. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos

ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.7. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.8. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción II, 36, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo del Reglamento de la misma Ley; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 000135, de fecha 18 de enero de 2020, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

| Lotes                                                                                                        | Cantidad | Unidad       | Concepto                                                          | Precio U.   | Total           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|-------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|
| 1                                                                                                            | 23.87    | Tonelada     | Emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio alta viscosidad | \$13,050.00 | \$311,503.50    |
| 2                                                                                                            | 409.00   | Metro cúbico | Mezcla elaborada con arena emulsión                               | \$2,043.22  | \$835,676.98    |
| 3                                                                                                            | 38.00    | Tonelada     | Mezcla elaborada en caliente con aplicación en frío               | \$5,150.00  | \$195,700.00    |
| Cantidad con letra: (un millón quinientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 36/100 M.N.) |          |              |                                                                   | Subtotal    | \$ 1,342,880.46 |
|                                                                                                              |          |              |                                                                   | Descuento   | \$ 0.00         |
|                                                                                                              |          |              |                                                                   | I.V.A       | \$ 214,860.88   |
|                                                                                                              |          |              |                                                                   | Total       | \$ 1,557,741.36 |

### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$1,557,741.36 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido**, mismo que se pagará en el mes de enero, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato; pago que se hará efectivo a entera satisfacción del área responsable, a los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será del 20 al 28 de enero del 2020, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el

pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el **"PROVEEDOR"** y el **"AYUNTAMIENTO"**.

#### **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA**

El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar al **"AYUNTAMIENTO"** los bienes descritos en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato, en el Patio de Bacheo, ubicado en Calle Tabasco sin número, Esquina Huimanguillo, Colonia Linda Vista, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86050, en días y horas hábiles.

#### **QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

El **"PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del **"AYUNTAMIENTO"**.

#### **SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

Si el **"PROVEEDOR"** no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el **"AYUNTAMIENTO"** lo rechazara, obligándose el **"PROVEEDOR"** a pagar como pena convencional al **"AYUNTAMIENTO"** el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

#### **SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el **"PROVEEDOR"** entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del **"AYUNTAMIENTO"** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el **"PROVEEDOR"**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.

- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PROVEEDOR"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del **"AYUNTAMIENTO"**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del **"AYUNTAMIENTO"**, el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.

- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Calle [REDACTED], Número exterior [REDACTED] número interior [REDACTED] Colonia [REDACTED] Ciudad de [REDACTED] Código Postal [REDACTED]

#### DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

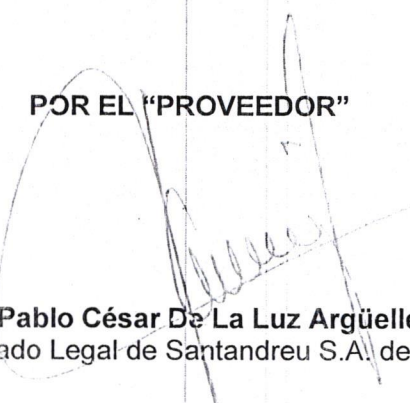
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2020.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

  
Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara  
Director de Administración

  
Lic. Gabriel Oropesa Varela  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"

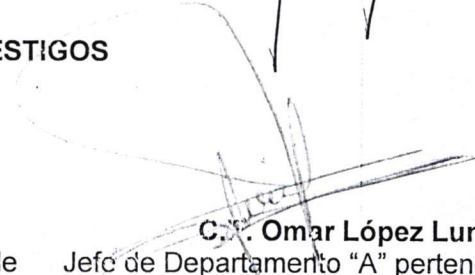
  
Lic. Pablo César De La Luz Argüelles  
Apoderado Legal de Santandreu S.A. de C.V.

POR "LA DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
SERVICIOS MUNICIPALES"

  
Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar  
Director

TESTIGOS

  
Lic. Patricia Eugenia Peralta Rodríguez  
Subdirectora Administrativa de la Dirección de  
Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios  
Municipales

  
C. Omar López Luna  
Jefe de Departamento "A" perteneciente a la  
Subdirección de Adquisiciones



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Respecto a la versión pública de los datos personales de personas físicas contenidos en 02 CONTRATOS DE ADQUISICIONES, TRES INVITACIONES A PROVEEDORES, tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica:  
Dirección de Administración

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:
- DOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES:  
CAD-006-08-2020  
CAD-007-08-2020
  - TRES INVITACIONES A PROVEEDORES

III. La partes o secciones clasificadas, así como las partes que lo conforman:

### DOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES

CAD-006-08-2020

| DATOS PERSONALES PARA SER TESTADOS                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------|
| ✓ Clave y número de la Credencial de Elector del Apoderado Legal<br>(pág. 3, 7) |

CAD-007-08-2020

| DATOS PERSONALES PARA SER TESTADOS                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| ✓ Clave y número de la credencial de persona física                           |
| ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP)                                 |
| ✓ Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas (RFC)<br>(pág. 3, 7) |

### TRES INVITACIONES A PROVEEDORES

Asunto 2

| DATOS PERSONALES PARA SER TESTADOS                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| ✓ Nombre de persona física                                                           |
| ✓ Número de teléfono celular de persona física                                       |
| ✓ Registro Federal de Contribuyente de Personas Físicas (RFC)                        |
| ✓ Nombre, firma y rúbrica de persona física quien recibe la invitación<br>(pág. 1-4) |

Asunto 3

| DATOS PERSONALES PARA SER TESTADOS                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| ✓ Nombre de persona física                                                           |
| ✓ Número de teléfono celular de persona física                                       |
| ✓ Registro Federal de Contribuyente de Personas Físicas (RFC)                        |
| ✓ Nombre, firma y rúbrica de persona física quien recibe la invitación<br>(pág. 1-4) |



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

### Asunto 4

| DATOS PERSONALES PARA SER TESTADOS |                                                                                 |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| ✓                                  | Nombre de persona física                                                        |
| ✓                                  | Número de teléfono celular de persona física                                    |
| ✓                                  | Registro Federal de Contribuyente de Personas Físicas (RFC)                     |
| ✓                                  | Nombre, firma y rúbrica de persona física quien recibe la invitación (pág. 1-7) |

#### IV.-Fundamento Legal de los datos testados:

Con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI, y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

#### V.- Firma del titular del área

  
L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco  
Encargado del Despacho de la Dirección  
de Administración



#### Firma de quien clasifica

  
Lic. José Jesús García Reyes  
Jefe del Departamento de Concursos  
y Licitación Pública

#### VI.- Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria Trigésima Tercera (CT/104/2020) de fecha 03 de julio de 2020.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/0104/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día tres de julio del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública del documento que mediante el oficio **DA/3245/2020**, remite la Dirección de Administración, bajo el siguiente:

#### Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis y valoración de la documental presentada por el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/3245/2020.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de la documental presentada por la Dirección de Administración, bajo su resguardo.
6. Asuntos generales.
7. Clausura.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

### Desahogo del orden del día

**1.- Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Homero Aparicio Brown** Secretario y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**2.- Instalación de la sesión.** - Siendo las once horas del día tres de julio del año dos mil veinte, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

**4.- Análisis y valoración de la documental presentada por el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/3245/2020.** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia mencionada.

**5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Administración, bajo se resguardo.** -----

### ANTECEDENTES

**UNO.** - A través del oficio número **DA/3245/2020**, el titular de la Dirección de Administración, envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**Dos Contratos CAD-006-08-2020 y CAD-007-2020**" y "**Tres invitaciones de Proveedores**". Lo anterior para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documental, la cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, para su publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**DOS.** - En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1341/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II,



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

### CONSIDERANDO

- **I.-** De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, por lo que este Órgano Colegiado le hace saber a la Dirección de Administración, que los datos relativos a número y fecha de registro de la escritura, folios, libro, fecha de inscripción de la sociedad mercantil o sociedad anónima de capital variable; número, folios, libro, fecha de inscripción en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Notaria pública; número de escritura pública y volumen del apoderado Legal; domicilio del apoderado legal; dichos datos se encuentra inmerso en los **Contratos CAD-006-08-2020 y CAD-007-2020** **datos que este Órgano Colegiado ha señalado en múltiples asuntos tiene carácter público**, hechos vasados en el criterio del Órgano Garante del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, radicado en el Recurso de Revisión RR/DAI/2239/2019-PIII, expediente COTAIP/386/2019, que a la letra dice: “ No ocurre lo mismo, respecto a los datos relativos a número de escritura, volumen, fecha y folio del acta constitutiva de la empresa citada; datos, que este Órgano Garante ha señalado en múltiples asuntos tiene carácter público, ello es así porque dichos documentos obran en fuentes de acceso público, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; por tanto, de origen dichos datos se turna públicos, y no se necesita de la autorización de su titular para su difusión”. Por otra parte, el Comité de Transparencia, tendrá que ordenar al Titular de la Unidad de Transparencia, la desclasificación de la información de los datos relacionados al número de escritura, volumen y fecha del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V. que incorrectamente se testaron en el Contrato de prestación de servicios número CPS-020-09-2019, celebrado el nueve de abril del 2019. (sic)., **asimismo, el domicilio del apoderado legal, el domicilio del proveedor persona física, firma del proveedor de persona física, rúbrica del proveedor persona física, firma del apoderado legal y rubrica del apoderado legal**, este Comité lo considera **como datos que se torna público, y no como datos confidenciales**. Por lo que es imprescindible revocar, modificar y someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, para quedar de la manera siguiente: -----

Documental proporcionada por la **Dirección de Administración**, descrita en los antecedentes de la presente acta, consistentes en: -----

**“Contrato CAD-006-08-2020”.**

**Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

- **Clave y número de la Credencial de Elector del apoderado legal:** Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.**

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**

“Contrato CAD-007-08-2020”.

**Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

- **Clave y número de la Credencial de persona Física:** Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.**

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**

- **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Registro Federal del Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas (R.F.C),** es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

“TRES INVITACIONES A PROVEEDORES”

**Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

- **Nombre de Persona Física:** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Teléfono Celular de persona física:** Que en la **Resolución RDA 1609/16** emitida por el INAI se estableció que el **número de teléfono** se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de **telefonía fija o celular** asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.

El **número telefónico**, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- **Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas (R.F.C):** es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Nombre, firma y rubrica de persona física quien recibe la invitación:** : Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

**II.- Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.**

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** procedente **modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, en los considerando de la presente Acta, este órgano Colegiado modifica la clasificación de la información solicitada por la Dirección de Administración, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve::**

**PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Administración, que este Comité modifico la información que fue remitida mediante el oficio DA/3245/2020, referente a los contratos CAD-006-**



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**08-2020 y CAD-007-2020** al contener datos que se torna público descrito en el **considerando I de la presente acta.**-----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**7.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**LIC. MARTHA ELENA CEPERINO IZQUIERDO**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
Presidente



  
**LIC. HOMERO APARICIO BROWN**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
Secretario

  
**MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA**  
**COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E**  
**INNOVACIÓN**  
Vocal